

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 111 -2019-GRJ/GGR.

Huancayo, 28 Mayo 2019

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

Reporta N° 214-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 22 mayo de 2019; Informe Legal N° 271-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de mayo de 2019; Oficio N° 1973-2019-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR-RRHH, de fecha 14 de mayo de 2019; Memorando N° 398-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de abril de 2019; Solicitud de Reincorporación Laboral presentado por el Sr. LUIS OSCAR JÁUREGUI VELÁSQUEZ, de fecha 01 de abril de 2019; Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, de fecha 17 de agosto de 2017; y el Oficio N° 3262-2018-MTPE/2.16, de fecha 03 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emite dicha resolución con una lista de trabajadores cesados irregularmente, en el cual se encuentra el administrado LUIS OSCAR JÁUREGUI VELÁSQUEZ para su inmediata reincorporación laboral;

Que, mediante el Oficio N° 3262-2018-MTPE/2.16 el administrado LUIS OSCAR JÁUREGUI VELÁSQUEZ pone de conocimiento que el Gerente General del Gobierno Regional de Junín remitió información al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que mediante la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR adopten acciones correspondientes de acuerdo a las leyes N° 27803 y 30484;

Que, mediante el Memorando N° 398-2019-GRJ/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita información a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, respecto de la Resolución Directoral N° 001807-2019 de fecha 11 de febrero del 2019 que deja vacante y libre una plaza de Chofer nivel I;

Que, mediante el Oficio N° 1973-2019-GRJ/UGEL-H/DIR-RRHH la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Huancayo remite la información solicitada por el Memorando N° 398-2019-GRJ/ORAJ;

Que, es de verse que el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR de fecha 17 de agosto del 2017 refiere que:

"Los ex trabajadores incluidos en la última lista referida en el artículo 1 deben optar en un plazo de cinco (5) días hábiles contabilizados desde la publicación de la presente resolución ministerial, por uno de los beneficios previstos en el artículo 3 de la ley N° 27803, lo cual



| GERENCIA GENERAL | |
|------------------|---------|
| DOC. N° | 3366978 |
| EXP. N° | 2184221 |

será comunicado a cualquiera de las dependencias de la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional. (...)"

Que, con fecha 03 de abril del 2018, mediante oficio N° 3262-2018-MTPE/2.16 la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo informa que el Sr. Luis Oscar Jáuregui Velásquez se acogió al beneficio de reincorporación o reubicación laboral;

Que, sin embargo el administrado no cumplió con lo referido con el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, en razón de que se acogió a alguno de los beneficios señalados siete meses después, por lo que administrativamente ya no le corresponde dicho derecho, en consecuencia haga valer este mismo en la vía judicial;

Que, conforme se aprecia del petitorio de la solicitud se tiene como pretensión principal, lo siguiente:

"Solicito a su despacho se sirva ordenar a la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo, mediante resolución ejecutiva emitida por el Gobierno Regional Junín, mi reubicación laboral inmediata a la plaza orgánica presupuestada vacante: cese por límite de edad según el presupuesto analítico de personal vigente a la fecha."

Que, es por este motivo que mediante Memorando N° 398-2019-GRJ/ORAJ, se solicita información a la UGEL Huancayo remita la información correspondiente respecto de la Resolución Directoral N° 001807-2019 de fecha 11 de febrero del 2019 que deja vacante y libre una plaza de Chofer nivel I;

Que, en respuesta a la solicitud de la Oficina Regional de Asesoría Legal la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, informó que dicha plaza viene siendo ocupada en condición de destaque por necesidad institucional por la Sra. Jacqueline Rojas Martínez, para desempeñar funciones en el área de recursos humanos como responsable del sistema NEXUS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 26° y 41° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. LUIS OSCAR JÁUREGUI VELÁSQUEZ, y de así considerarlo haga valer su derecho a través de la vía judicial ya que en vía administrativa ha prescrito el mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, según lo informado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo la plaza solicitada se encuentra



ocupada en condición de destaque, por lo que no puede ser materia de reubicación y reincorporación.

ARTICULO TERCERO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.



REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

[Handwritten Signature]
ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 MAY 2019

[Handwritten Signature]
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL